

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Nº 133 -2026-GG-EPS.EMAPICA S.A.

Ica, 20 de mayo de 2026.

VISTO:

La solicitud S/N de fecha el 20 de abril de 2026, presentada por don Pio Leonel Pamo Fuentes y doña Luisa Pilar Escalante Levano, solicitando la rectificación de la Resolución de Gerencia General Nº 099-2026-GG-EPS.EMAPICA S.A. de fecha 31 de marzo de 2026, y;

CONSIDERANDOS:

Que, la EPS EMAPICA S.A., es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por las Municipalidades Provinciales de Ica y Palpa, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Su ámbito de competencia es la Localidad de Ica, Parcona, Los Aquijes y Palpa. Incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión Nº 019-2016 de fecha 06 de septiembre de 2016, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – MVCS mediante la Resolución Ministerial Nº 345-2016-VIVIENDA de fecha 06 de octubre del 2016;

Que, el artículo 201 del TUO de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 006-2026-JUS, dispone que: **"201.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 201.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original"**;

Que, mediante el documento de visto, don Pio Leonel Pamo Fuentes y doña Luisa Pilar Escalante Levano solicitan la rectificación de la Resolución de Gerencia General Nº 099-2026-GG-EPS EMAPICA S.A., de fecha 31 de marzo de 2026, señalando que se han consignado errores materiales tanto en el cuarto considerando como en el artículo tercero de la parte resolutive. En ese sentido, precisan que en el cuarto considerando se identifica erróneamente al predio como "Sector La Victoria / Predio Potrero Grande Sublote 3", cuando lo correcto es "Mz. A Lote 3 Sector La Victoria"; asimismo, refieren que el artículo tercero señala indebidamente: "Disponer que el representante de la empresa Universidad Privada del Norte, previo a la entrega de la presente resolución (...)", debiendo consignarse correctamente: "Disponer que don Pio Leonel Pamo Fuentes y doña Luisa Pilar Escalante Levano, previo a la entrega de la presente resolución (...)"; por lo que solicitan se proceda con la rectificación correspondiente conforme a ley;

Por lo expuesto, y con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la empresa;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR el ERROR MATERIAL incurrido en el Considerando Cuarto y Artículo Tercero de la Resolución de Gerencia General Nº 099-2026-GG-EPS.EMAPICA S.A. de fecha 31 de marzo de 2026, en los siguientes términos:

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 133 - 2026-GG-EPS.EMAPICA S.A.

CONSIDERANDO CUARTO

Dice:

Que, mediante el escrito S/N, de fecha 3 de febrero de 2026, presentado el 4 de febrero de 2026 en la Mesa de Partes de la EPS EMAPICA S.A., don Pío Leonel Pamo Fuentes y doña Luis Pilar Escalante Levano, en su condición de propietarios del predio ubicado en el sector La Victoria/Predio Potrero Grande Sublote 3, inscrito en la Partida Registral N° 11226270 (...)

Debe decir:

Que, mediante el escrito S/N, de fecha 3 de febrero de 2026, presentado el 4 de febrero de 2026 en la Mesa de Partes de la EPS EMAPICA S.A., don Pío Leonel Pamo Fuentes y doña Luis Pilar Escalante Levano, en su condición de propietarios del predio ubicado en la Mz. A Lote 3 Sector La Victoria, inscrito en la Partida Registral N° 11226270 (...)

ARTÍCULO TERCERO

Dice:

DISPONER que el representante de la empresa Universidad Privada del Norte, previo a la entrega de la presente resolución, cumpla con cancelar a favor de la EPS EMAPICA S.A. la suma de S/ 130.51 (Ciento treinta con 51/100 soles), por concepto de derechos colaterales.

Debe decir:

DISPONER que don Pío Leonel Pamo Fuentes y doña Luisa Pilar Escalante Levano, previo a la entrega de la presente resolución, cumpla con cancelar a favor de la EPS EMAPICA S.A. la suma de S/ 130.51 (Ciento treinta con 51/100 soles), por concepto de derechos colaterales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- MANTENER subsistente los demás

extremos la resolución de Gerencia General N° 099-2026-GG-EPS.EMAPICA S.A. de fecha 31 de marzo de 2026.

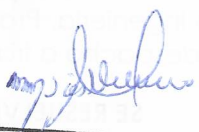
ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Oficina de

Tecnología de la Información y Comunicaciones, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A. (www.emapica.com.pe).

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución a

don Pío Leonel Pamo Fuentes y doña Luisa Pilar Escalante Levano, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, y demás instancias competentes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Ing. Margot Vásquez Panduro
GERENTE GENERAL
EPS. EMAPICA S.A.

